

LA SERENA, 12 MAR 2026

DECRETO N° 804 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N° 67 de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito entre Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 67 suscrito con fecha 04 de marzo de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L, por concepto de patente N° 214885.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Com. Serv. Transp Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L, correo [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Patentes
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SWM/JVT/RAA



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL SERVICIOS TRANSPORTES JONATHAN FONTTZ RIVERA EIRL

En La Serena, a miércoles 04 de marzo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L., rol único tributario N° 76.156.096-4, representada, según se acreditará, por don(ña) Jonathan Fonttz Rivera, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Cerro Grande N° 3454, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

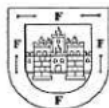
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** La empresa Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°214885, giro Otros Tipos de Corretajes o Remates N.C.P. (Of. Admin) válida hasta el 31 de julio de 2023.

**TERCERO:** La empresa Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 2,333,137.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 214885, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2024	1	214885	15/01/2024	322,696	25,816	60,955	409,467	31/01/2024
2024	2	214885	05/07/2024	370,005	22,200	51,536	443,741	31/07/2024
2025	1	214885	11/01/2025	378,145	13,991	34,547	426,683	31/01/2025
2025	2	214885	05/07/2025	504,945	7,574	24,293	536,812	31/07/2025
2026	1	214885	11/01/2026	511,005	1,022	3,379	515,406	31/01/2026



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa Comercial Servicios Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	04/03/2026	553	466,627
1	13/04/2026	554	622,170
2	11/05/2026	555	622,170
3	11/06/2026	556	622,170

Deuda Total Actualizada a	MARZO 2026	\$	2,333,137
Menos Cuota al Contado	20 % de Pie	\$	466,627
Saldo Neto a Pagar	3 Cuotas Mensuales	\$	1,866,510

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** De la carta poder a doña Carla Vigorena Vigorena, cédula de identidad N° 15.051.747-8 para actuar en representación de Comercial, Servicios y Transportes Jonathan Fonttz Rivera E.I.R.L., documento de fecha 10 de marzo de 2026 emitido por la Cuarta Notaría Coquimbo.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subroga legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

x

**COMERCIAL SERVICIOS TRANSPORTE  
JONATHAN FONTTZ RIVERA EIRL**

R.U.T.:76.156.096-4

Nombre: Carla Vigorena Vigorena

R.U.N.: XXXXXXXXXX

**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
**"Por Orden de la Alcaldesa"**